



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tramitó en el año 2020 procedimiento para la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal, aprobándose su texto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, siendo su texto íntegro publicado en el BOP núm. 236 de 11 de octubre de 2021.

Mediante acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de algunos aspectos de la ordenanza, sometiéndose el expediente a información pública y dándose traslado del mismo a la Dirección General de Comercio para la emisión de informe preceptivo del Consejo Andaluz de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

El pasado 21 de diciembre se recibe requerimiento del Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio, en que se pone de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos del texto normativo inicialmente aprobado, a efectos de poder obtenerse informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio.

Atendiendo al informe autonómico recibido, se ha redactado nuevo texto de la ordenanza ajustado a los requerimientos formulados, emitiéndose posteriormente informe jurídico de la Vicesecretaría sobre la adecuación de la nueva ordenanza y el procedimiento a seguir para su aprobación.

A la vista de todo lo anterior, por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, se acordó Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, quedando la redacción definitiva e íntegra de la misma, conforme al texto anexo al presente anuncio, y que se ajusta a las consideraciones efectuadas por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía de fecha 15 de diciembre de 2023 (CSV Pk2jmw4JA7R939ZE5E8JUUYQVRS5NT).

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también se dará publicidad en el Tablón Electrónico de anuncios y Portal de Transparencia municipal, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, y el

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 07/02/2024  
HASH: 9557d1953c3d046b58b38ee5f03980



Cód. Validación: 596RXTXN3RDC67G5P6ZEP4KE  
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

informe preceptivo del Consejo Andaluz de Comercio fuera favorable, las modificaciones de la ordenanza se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.  
El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.







**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de las forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

**Artículo 2.- Modalidades del Comercio Ambulante.**

El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a. **Mercadillo en puestos agrupados**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.
- b. **Comercio Callejero**, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo.
- c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

**Artículo 3.- Tipos de comercios y actividades excluidas.**

1.- De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de Comercio Ambulante, y por tanto queda excluidas de esta Ordenanza, las siguientes actividades:

- a. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d. Los mercados tradicionales de flores, plantas, animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de artesanía de Andalucía.

2.- También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente:

- a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b. Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c. Venta domiciliaria, realizadas en domicilio privados, lugares de ocio o de reunión, centros de trabajo y similares.
- d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio

**Artículo 4.- Artículos de Venta.**

Podrán venderse todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por su respectiva reglamentación técnico-sanitaria.

**Artículo 5.- Emplazamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

**Artículo 6.- Sujetos.**

El Comercio Ambulante podrá ser ejercido por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 7.- Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Poseer la autorización municipal pertinente.
- b. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- c. Tener expuesto al público, en un lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- d. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra correspondientes de los productos objeto de comercio.
- f. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- g. Ocupar efectivamente el espacio concedido por la autorización, sin extralimitarse de los metros asignados.
- h. Los puestos de productos alimenticios autorizados contarán con el peso, debidamente verificados, que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.
- i. Las instalaciones desmontables donde se ejerza el comercio o los vehículos en que se transporte o venda la mercancía, deberán ofrecer las condiciones de seguridad e higiene exigidas por normativa vigente en la materia.
- j. Cumplir los horarios de venta autorizados.
- k. Cumplir, respecto a los trabajadores, las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.
- l. Será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora.
- ll) Tener contratado un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos de la actividad comercial
- m) Ejercer de forma efectiva el comercio ambulante, estando prohibido la ausencia en el puesto asignado del mercadillo, durante 12 semanas consecutivas. En caso de que dicha ausencia sea constatada mediante informe de la Policía, se considerará incumplimiento del régimen interno del funcionamiento del mercadillo, a efectos de la posible consideración de infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la presente ordenanza. Se considerarán justificadas las faltas de asistencia que se acrediten como consecuencia de enfermedad, fallecimiento de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público u otra análoga que habrá de ser apreciada por el órgano competente para la concesión de las licencias.
- n) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

ñ) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 8.- Régimen Económico.**

La administración podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de Venta Ambulante, actualizando anualmente la cuantía. El modo de cálculo será conforme determine la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

**Artículo 9 .- Policía y Vigilancia.**

1. La Policía Local ejercerá las funciones de comprobación e inspección, en todo momento, de los hechos, actividades y demás circunstancias de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de cualquier modalidad de comercio ambulante, notificando las irregularidades que se detecten la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo para que se adopten las medidas oportunas.
2. La Administración municipal designará para el Mercadillo Municipal una persona responsable que asistido por la Policía ejercerá las siguientes funciones:
  - a. Cuidar del inicio y terminación del mercadillo
  - b. Cuidar que la actividad se desarrolle con normalidad
  - c. Velar por el buen orden y limpieza
  - d. Autorizar el montaje de puestos desocupados de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza
  - e. Atender a las quejas y reclamaciones de las personas titulares de las autorizaciones y de los usuarios.
  - f. Notificar a las personas titulares de las autorizaciones las notificaciones de la Corporación.
  - g. Informar al órgano competente de cualquier incidencia.
  - h. Ordenar la imposibilidad de instalar el Comercio Ambulante, en tanto no se encuentre al día en el pago de las tasas municipales.
  - i. Cualesquiera otras que resulten de esta ordenanza o de la normativa aplicable en vigor, así como las encomendadas por del órgano competente.

**TITULO II.- DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.**
**Artículo 10.- Autorización Municipal.**

1. Al desarrollarse el ejercicio del comercio ambulante en el suelo público, será precisa la autorización previa del órgano municipal competente, conforme al procedimiento de concesión recogido en le Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitara al periodo de duración de la mismas.
4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, durante el periodo de vigencia de la autorización
  - b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma, durante el periodo de vigencia de la autorización.
  - c. Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento






**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 12.- Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por la Administración municipal en los casos de infracciones graves o muy graves, según lo establecido en la normativa autonómica del comercio ambulante; previa tramitación de procedimiento en que habrá de darse audiencia a la persona interesada.

**Artículo 13.- Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorizaciones.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

**Artículo 14.- Excedencia.**

1. A solicitud del interesado, la Administración municipal podrá autorizar un periodo de excedencia en el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.
2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en el artículo 20.2 de la presente Ordenanza.
3. Serán causas de excedencia: enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

**TITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**
**Artículo 15.- Garantías del procedimiento.**

1. Tal como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante, ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. La convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal, se hará otorgando, al menos, un mes para presentar ofertas antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento y la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo.

Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

**Artículo 16.- Solicitudes y plazos de presentación**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en la Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, conforme al modelo recogido anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

alimentos, en su caso. También se acompañara en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**a.** Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

**b.** Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

**c.** Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de personas procedentes de terceros países.

**d.** Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social, y sus nombres figurarán en la autorización expedida por la Administración municipal la cual deberá estar expuesta en lugar visible, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

**2.** El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

**3.** Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 17 de esta Ordenanza, será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa.

**Artículo 17.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía. .Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos hasta un máximo de 15 puntos. Este criterio habrá de acreditarse mediante presentación de certificado de los respectivos Ayuntamientos en que se haya ejercido el comercio ambulante, en los que se debe reflejar la fecha de inicio y fin de la venta ambulante en la respectiva localidad.

b)Factores de política social

- Jóvenes menores de 30 años, 1 punto
- Parados de larga duración, 1 punto
- Mayores de 45 años, 1 punto
- Mujeres, 1 punto

c) Mercancía innovadora

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 1 punto

2º. Si la mercancía para la que se solicita autorización existe en el mercadillo. 0 puntos




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

d) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. 0,5 puntos.

e) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. Se restará a la puntuación otorgada 2 puntos por cada infracción.

**Artículo 18.- Resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

**TITULO IV.- DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**
**CAPITULO I.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS**
**Artículo 19.- Ubicación.**

1. El mercadillo del término municipal de Mairena del Alcor, se ubicará en el Recinto Ferial Alcalde Antonio Delgado. La Administración municipal se compromete a que estén abiertos y en adecuadas condiciones de uso los servicios públicos existente en el Recinto.
2. La Administración podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándole a la persona titular de la autorización con antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

**Artículo 20 .- Fecha de celebración y horario**

1. El Mercadillo se celebrara todos los lunes laborables del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 13:00 horas. En caso de interés publico, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la fecha y horario, comunicando a Las personas titulares de la autorización,el cambio con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor deba ser reducido. Dicha modificación solo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos del cambio.
2. Los puestos del Mercadillo deberán ser instalados en horario de 07:00 a 09:00 horas y quedar desmontados antes de las 15:00 horas. Los puestos que no hayan sido montados por sus titulares a las 9:30 horas, podrán ser utilizados esa jornada por el titular de otro puesto. Si hubiera varios solicitantes, se asignará el puesto por la persona encargada del mercadillo aplicando de forma rotatoria el criterio de mayor antigüedad de las autorizaciones; en estos casos se permitirá la instalación hasta las 10:00 horas.
3. A la hora de comienzo del Mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clases han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos inherentes al ejercicio de la actividad.






**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 23.- Vehículos.**

1. Los vehículos utilizados para el Comercio Itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expedidos o comercializados.
2. No podrán situarse los vehículos en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten el acceso a la circulación peatonal o rodada debiendo acreditarse este extremo en informe de la Policía Local. Además no podrán ejercer el comercio a menos de 50 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta esté autorizado el comerciante ambulante.
3. Los comerciantes solo podrán estacionar sus vehículos en los lugares legalmente permitidos y, en todo caso, por un periodo de tiempo inferior a 30 minutos

**CAPITULO III.- DEL COMERCIO CALLEJERO**
**Artículo 24.- Ejercicio del Comercio Callejero.**

1. Para el ejercicio del Comercio Callejero la Policía Local establece las siguientes ubicaciones:

a) Para puestos mayores con medidas de 3 por 2 metros de longitud:

- El Paseo de la Avenida de Andalucía
- Avenida de Andalucía n.º 9 ( 6 por 5 metros espacio ocupable y abriendo hacia la acera)
- Camino del Cementerio
- La plaza de la Constitución
- Plaza Manuel Mateo Figueroa
- Plaza Diamantino García
- Plaza de Alconchel
- Zona de albero frente Casa de la Cultura
- Avenida de Lepanto frente antigua Venta de las Palomas
- Avenida de los Alcores frente a Centros Comerciales
- Plaza del Territorio
- Plaza Club Deportivo La Checa

b) Para puestos menores de 3 por 2 metros de Longitud se podrán utilizar las ubicaciones relacionadas en el apartado anterior y, además, las que se indican a continuación::

- Calle Marchenilla, 4 (Plaza Asociación Provida)
- Plaza San Sebastián Frente al n.º 78 de la Calle San Fernando

c) El comercio callejero no podrá ejercerse en las cercanías de los establecimientos que expendan, con las debidas licencias autorizaciones, los artículos para los que el interesado esté autorizado/a. En estos casos la distancia mínima a guardar sera de 50 metros.

3. Podrá ejercerse el Comercio Callejero en cualquier fecha del año y se establece un horario como máximo comprendido entre las 09:00 y 21:00 horas.

4. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

**TITULO V.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**




**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 25.- Comisión Municipal del Comercio Ambulante.**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en la normativa vigente, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como de la propia administración municipal.

Asimismo se advierte que, al estar presentes en la comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individual de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

**TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 26.- Potestad de inspección y sancionadora.**

1. La Administración municipal y la Policía Local, ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladoras de la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a su preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el municipio, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, si ello fuera procedente

3. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no sea competente el municipio, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, el aspecto sanitario.

**Artículo 27.- Medidas cautelares.**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizado, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Artículo 28.- Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; se clasifican las infracciones de la siguiente forma:

**1. Infracciones leves:**

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas de reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatinas con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a este de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica de acuerdo con el Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

**2. Infracciones graves:**

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término del año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de Metrología.

**3. Infracciones muy graves:**

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.











**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA**

**Todas las solicitudes:**

- Certificado de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente, y certificado de hallarse al corriente en el pago del mismo.
- Certificado de estar dada de alta en Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.
- Justificante de alta en la Seguridad Social de los familiares o empleados que ejerzan la venta ambulante en nombre del titular de la autorización conforme al art. 11.2 de la ordenanza municipal

**Si la persona solicitante es persona física:**

- Fotocopia del D.N.I.
- 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.
- Otros documentos justificativos para los criterios de selección:

**Si la persona solicitante es persona jurídica:**

- Fotocopia de Escrituras de Constitución de la Entidad.
- Acuerdo de designación de Representante de la Entidad.
- Fotocopia del CIF de la Entidad.
- Designación de las personas que desarrollaran la actividad de comercio ambulante.
- Fotocopia del D.N.I. de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- 2 Fotografías tamaño carnet de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios, de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- Otros documentos justificativos para los criterios de selección:

**LUGAR Y FORMA DE PAGO**

- Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en la cuenta \_\_\_\_\_, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.
  - Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).
- Opciones de Pago:       Semanalmente                       Trimestre
- Mensualmente                                       Semestre
- Bimensual     Otra opción.....

**INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas\*):

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Cód. de Aut. de la Diputación de Sevilla: 40100001  
 Verificación de la firma: https://www.sistemaautenticacionelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente en el sistema de gestión de la información pública





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:*

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

**La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Firma de la Persona Solicitante**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALCOR**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª ..... con DNI/NIE/NIF .....  
actuando en representación de ..... con NIE .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Mairena del Alcor, por medio del presente documento formula **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre el cumplimiento:

- PROPIO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.  
En ..... a ..... de ..... de 20.....  
Firmado: .....

**La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.**

*No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.*

Cód. de Aut. de Sevilla: 98100101. X: MIBRERK36202EIMRRE10  
 Verificación en: https://www.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente en el sistema de validación de la Administración de Sevilla.







**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE**

DATOS DEL NUEVO TITULAR DE LA ACTIVIDAD						
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF o CIF		Fecha de nacimiento	
Representante (Apellidos y Nombre o Razón Social)					NIF o CIF	
Dirección			Número	Portal	Esc.	Piso
Población			Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono Móvil		Teléfono fijo	

DATOS DEL ANTIGUO TITULAR DE LA ACTIVIDAD						
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF o CIF			
Representante (Apellidos y Nombre o Razón Social)					NIF o CIF	
Dirección			Número	Portal	Esc.	Piso
Población			Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono Móvil		Teléfono fijo	

**ACTIVIDAD:**

**Nº de Puesto:**

**COMUNICACIÓN:**

- a) Que la actividad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su desarrollo, dispone de la documentación que así lo acredita, estando a disposición de la Administración.
- b) Que se trata de un uso permitido en la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, disponiendo de las autorizaciones necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad.
- c) Que comunica que iniciará la actividad a partir de la fecha de presentación de la Declaración Responsable.

**LAS PERSONAS ABAJO FIRMANTES COMUNICAN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS LEGALES**

**ESTABLECIDAS** En Mairena del Alcor, a **de** de **20**

EL/LA NUEVO /A TITULAR

EL/LA ANTIGUO /A TITULAR

Fdo.:

Fdo.:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



